AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 0369 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍAY DOBOCOL S.A.S.

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, quien actúa en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte y por la otra, **JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA,** en su calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.345, quien obra en nombre y representación legal de la firma **DOBOCOL SAS** identificado con **NIT. 900303429-1**, conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones **1)** Que de conformidad con el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano: *"(...)En cuanto a los elementos de seguridad industrial para los servidores de la Agencia Nacional de Minería, el numeral 5° del artículo 24 del capitulo V del Decreto 1443 de 2014 estable: "5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes (...)"*. En ese sentido, se manifiesta igualmente que: "(...) *De conformidad con lo expuesto, se debe contar con los implementos necesarios y adecuados para el personal que se capacita y atiende las emergencias mineras reportadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Así como también, los elementos requeridos para el cumplimiento de las funciones inherentes de los servidores de la ANM en visitas de campo o archivo de los cuales se hizo un análisis de cantidades, de los elementos necesarios para tal fin (...)* **2)** Que teniendo en cuenta las necesidades expuestas, se hizo imperativo la adquisición de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo para los servidores de la ANM. **3)** Que de acuerdo con lo anterior para la adquisición de estos bienes, la Agencia Nacional de Minería, adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SA-SI-035 de 2016 cuyo objeto fue "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO, EQUIPOS DE APOYO ERGONÓMICO Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**" **4)** Que el anterior proceso se encontraba dividido en 4 grupos, así: GRUPO 1 Elementos Necesarios Para Atención de Emergencia Mineras, GRUPO 2 Elementos de Seguridad Industrial, GRUPO 3 Botiquines Médicos y GRUPO 4 Elementos de Apoyo Ergonómicos. **5)** Que el día 19 de octubre de 2016, mediante Resolución No. 918 se dio apertura al proceso. **6)** Que el día 25 de octubre de 2016, se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las propuestas que se enuncian a continuación, distribuidas para cada grupo así:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1.DISERVA SAS	1. DISERVA SAS	1. DOBOCOL SAS	1. DOBOCOL SAS
2. DOBOCOL SAS	2. DOBOCOL SAS	2. FACOMED LTDA.	2. INCOLDEXT
3. FACOMED LTDA.	3. FACOMED LTDA.	3. INCOLDEXT	3. GRUPO BRAND
4.RQC SOLUTIONS SAS	4. INCOLDEXT	4. CH DE COLOMBIA SAS	4. CH DE COLOMBIA SAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 0369 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍAY DOBOCOL S.A.S.

5.INCOLDEXT	5. GRUPO BRAND	5. AB SEÑALIZACION SAS	5. WILZOR SAS
6.GRUPO BRAND	6. COLTEMAYOR SA	6. MANUFACTURAS DELMYP SAS	6. TECNIGRUP
7.COLTECH SAS	7. COLTECH SAS	X	7. SOLMAQ SAS
8. MANUFACTURAS CREARE	8. MANUFACTURAS CREARE	X	8. BDT SAS
9. CH DE COLOMBIA SAS	9. CH DE COLOMBIA SAS	X	X
10. WILZOR SAS	10. WILZOR SAS	X	X
11. TECNIGRUP	11. TECNIGRUP	X	X
12. AB SEÑALIZACION SAS	12. AB SEÑALIZACION SAS	X	X
13. MANUFACTURAS DELMYP SAS	13. MANUFACTURAS DELMYP SAS	X	X
14. BDT SAS	14. BDT SAS	X	X

6) Que entre el 26 y 27 de octubre de 2016, se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. **7)** Que entre el 28 de octubre al 01 de Noviembre de 2016 se publicaron los informes de evaluación en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co periodo dentro del cual los proponentes remitieron las subsanaciones correspondientes. **8)** Que entre los días 02 y 03 de noviembre de 2016, se publicó en el SECOP el alcance a la evaluación técnica, la lista de habilitados para participar en la subasta y el precio de arranque. **9)** Que el 03 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la subasta electrónica. **10)** Que para el grupo 2 durante la ejecución del evento de subasta no se registraron lances válidos. **11).** Que la entidad procedió a aplicar lo estipulado en el numeral 7 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2016, el cual estipula lo siguiente: (...) *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".* **12)** Que en virtud a lo anterior, el proponente que presentó el precio inicial más bajo fue Dobocol S.A.S.**13)** Que el día 08 de Noviembre de 2016 se presentó y sustentó la evaluación final por parte del Comité Estructurador y Evaluador y se informó del resultado del evento de subasta, al comité de contratación, y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso, según consta en acta de comité N° 27 de la misma fecha .**14)** Que mediante Resolución N° 971 del 09 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la adjudicación del proceso para el grupo 2 a **DOBOCOL S.A.S. 15)** Que LA AGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato. **16)** Que el presente contrato versa sobre el grupo 2, del cual resultó adjudicatario la sociedad **DOBOCOL SAS. 17)** Que en virtud de lo dispuesto en los articulos segundo y tercero de la Resolución N° 971 del 09 de noviembre de 2016 se determinó que el valor de la adjudicación sería de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000)** incluido IVA y la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deban incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **18)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y

proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.**3)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.**4)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **5)** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato. **6)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **7)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en la ficha técnica, en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato, establecidas por la agencia para cada uno de los grupos **2)** Entregar bajo su responsabilidad, los elementos adquiridos descritos en la ficha técnica establecida para cada uno de los grupos, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica y contrato.**3)** Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos y originales en ningún caso pueden ser re manufacturados, y que cumplan con cada una de las condiciones específicas técnicas exigidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos en un término no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos. **4).** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato, para cada uno de los grupos, de conformidad con las ofertas económicas ajustadas, así:

Grupo 2.

ítem	Elemento	Unidad	Valor unitario con IVA
1	Batas de laboratorio color blanco en tela dril	Unidad	22.464
2	Chaleco reflectivo naranja con logo institucional	Unidad	20.160
3	Chalecos tipo periodista	Unidad	25.910
4	Chaqueta cortavientos con dos bolsillos en parte inferior delantera	Unidad	25.824
5	Overoles tipo piloto con cuello militar, cremallera central, manga larga, manga izq doble bolsillo, resorte en parte trasera.	Unidad	52.512
6	Casco de polietileno de alta densidad, tipo 1 con porta lámpara y portacable	Unidad	42.954
7	Gorra tipo legionario con logo y color institucional adaptable a cualquier talla	Unidad	8.928
8	Botas de seguridad de caucho, caña alta suela dieléctrica	Unidad	50.784
9	Botas en cuero con cordón, puntera de seguridad	Unidad	53.664
10	Respirador de media cara serie 7502 de 3M con 2 filtros	Unidad	43.968

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 0369 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍAY DOBOCOL S.A.S.

11	Gafas de seguridad para uso industrial con lente claro, visión panorámica y protección lateral, filtro uva	Unidad	5.568
12	Gafas de seguridad para uso industrial con lente oscuro, visión panorámica y protección lateral, filtro uva	Unidad	5.568
13	Guantes de nitrilo caja por unidades	Unidad	8.898
14	Guantes de cuero de cerdo tipo ingeniero	Unidad	14.922
15	Respirador para partículas plegable libre de mantenimiento N95	Unidad	1.407
16	Bloqueador solar factor 60 (60 – 80 gr)	Unidad	21.827
17	Repelente contra insectos (118 – 140 ml)	Unidad	17.977
18	Tapones auditivos reutilizables de inserción en material de silicona	Unidad	1.327
19	Tapa oídos tipo copa	Unidad	17.431
20	Lámpara minera para casco	Unidad	33.984

5) Certificar y cumplir con las garantías ofrecidas para cada uno de los elementos que integran cada grupo. **6)** El contratista deberá entregar al momento de la suscripción del acta de inicio un cronograma en el cual establezcan las fechas de entrega de los bienes en el lugar de ejecución para cada uno de los grupos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **7)** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **8)** Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.**9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.**10)** En el evento en que para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista requiera transportar la mercancía, éste deberá asegurar los bienes contra perdida, hurto, o daño sobre la misma..**11)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**: Por su parte, **LA AGENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma pactada. **2)** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. **3)** Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4)** Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **5)** Verificar que la factura corresponda a los bienes contratados y entregados. **6)** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción respectivo. **7)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO.-ENTREGA DE BIENES:** Los bienes deberán ser entregados en los lugares establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta y contrato; dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena, de incumplimiento contractual lo cual conllevará a hacer efectiva la póliza del cumplimiento del contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000)** en el cual se encuentra incluido IVA y la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** para el presente contrato se determinó su ejecución por el

sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual a cantidad de bienes total a entregar por parte del contratista se estableció multiplicando el valor unitario incluido IVA de cada elemento, por el número máximo de elementos que se logre adquirir, siendo el tope máximo el valor del presupuesto establecido para la contratación para cada grupo. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: el 100% del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya recibido a satisfacción los equipos que conforman el Grupo 2, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de Recursos Financieros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de la factura será determinado de acuerdo a los bienes entregados con base en los precios unitarios fijos ofertados por el contratista, sin que ello exceda el valor del presupuesto oficial estimado para el grupo 2. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor al que se refiere la cláusula sexta será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta corriente N° 21002939961 del Banco Caja Social cuyo titular es **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO OCTAVO:** En el evento que el Contratista modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal así:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	SALDO A COMPROMETER
12216 del 2 de febrero de 2016	A-2-0-4-4-2 dotación	$150.000.000	$150.000.000

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL **CONTRATISTA**; **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y si es el caso, sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre la ejecución del contrato; **h)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se

encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; **i)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; **j)** Calificar la calidad de los bienes entregados cuando el contratista lo solicite. **k)** Para la entrega de los elementos que conforman cada grupo en el lugar donde se recibirán, el Supervisor verificará su correcta operación y funcionamiento de los mismos. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE/ CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Contados a partir de la expedición de la póliza.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Contados a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA entregará la respectiva garantía, en el Grupo de Contratación de **LA AGENCIA**, para la aprobación de la misma dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA. DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada

la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA NOVENA.-**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 0369 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍAY DOBOCOL S.A.S.

del contrato. VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. VIGÉSIMA PRIMERA.- **FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. VIGÉSIMA SEGUNDA.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato de compraventa, al ser de ejecución instantánea no requerirá liquidación; sin embargo, en caso de que por cualquier circunstancia fuere necesario llevar a cabo la misma, esta se hará de conformidad con lo establecido en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA TERCERA.- **REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. VIGÉSIMA CUARTA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 971 del 09 noviembre de 2016. G) las especificaciones entregadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, en las cuales discriminan las cantidades a adquirir y lugares de entrega de cada elemento que conforman el Grupo 2 objeto del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA**. VIGÉSIMA SEXTA - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. VIGÉSIMA SÉPTIMA **LUGAR DE EJECUCIÓN:** los bienes a adquirir deberán ser entregados en las sedes y cantidades que se indican en la tabla adjunta, la cual hará parte integral del presente contrato. VIGÉSIMA OCTAVA.- **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y **EL CONTRATISTA** en la calle 2 No. 19 a -72, ambas en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 NOV 2016

LA AGENCIA,

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA

Elaboró: Vanessa Pacheco Gomez– Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Yaneth Maya Gomez – Contratista Grupo de Contratación
Aprobó: Luz Helena Mejía Zuluaga– Coordinadora Grupo de Contratación

EL CONTRATISTA,

JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 0369 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍAY DOBOCOL S.A.S.

CIUDAD	ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL																			
	BATA DE LABORATORIO	CHALECO REFLECTIVO	CHAQUETA CORTAVIENTO	OVEROL TIPO PILOTO	CHALECO TIPO PERIODISTA	CASCO DE SEGURIDAD	GORRA TIPO LEGIONARIO	BOTAS DE SEGURIDAD DE CAUCHO	BOTAS DE SEGURIDAD DE CUERO	RESPIRADOR DE MEDIA CARA	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	GUANTES DE NITRILO POR CAJAS	GUANTES DE CUERO DE CERDO PARES	RESPIRADOR PARA PARTICULAS PLEGABLE	BLOQUEADOR	REPELENTE	TAPONES AUDITIVOS DE INSERCION	TAPA OIDOS TIPO COPA	LAMPARA MINERA PARA CASCO
BOGOTA	10	10	10	10	10	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTO	24	24	24	24	24	24	24	24	24	15	24	24	3	48	95	24	24	200	15	20
CUCUTA	30	30	10	25	30	20	20	19	20	20	36	36	4	36	130	35	35	220	10	20
NOBSA	60	60	60	37	40	30	27	25	30	20	60	60	5	60	384	60	30	300	15	30
CARTAGENA	25	25	10	25	25	25	25	25	24	15	24	36	2	36	96	24	24	200	10	24
MEDELLIN	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	24	24	2	24	48	15	19	170	15	15
UBATE	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	24	24	2	24	48	15	15	170	15	15
AMAGA	20	20	12	20	20	20	20	20	20	23	36	36	5	48	48	20	20	300	15	20
REMEDIOS	15	19	15	15	19	14	15	15	14	15	24	24	2	36	48	19	15	160	15	15
CALI	15	19	14	15	19	15	19	15	15	15	24	24	2	36	48	19	15	159	15	14
BIMANGA	25	25	20	25	25	20	20	20	20	15	36	36	4	36	130	35	35	220	10	20
MANIZALES	14	10	10	14	10	14	14	14	14	10	24	24	5	36	48	10	14	60	14	14
IBAGUE	25	25	25	25	25	20	20	24	24	15	36	36	3	36	130	30	30	220	15	24
VALLEDUPAR	24	20	9	20	20	20	20	20	20	15	36	36	4	36	48	30	30	300	14	30
MARMATO	15	15	15	20	15	15	15	15	15	10	24	24	5	32	48	15	15	150	10	15
JAMUNDI	15	15	5	15	15	15	15	15	15	10	24	24	4	24	48	15	15	150	10	15

47